

Santo Domingo, D.N  
28 de noviembre del 2019

Licenciado  
**Gabriel Castro González**  
Superintendente  
Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana  
Ciudad. –

**Referencia:** Hecho Relevante

Estimado Lic. Castro:

Ante un cordial saludo, y en cumplimiento con las disposiciones contenida en el artículo 12, numeral 2, literal f) de la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado adoptada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil quince (2015) identificada bajo la numeración R-CNV-2015-33-MV, tenemos a bien informarle en condición de Hecho Relevante:

UNICO: La suscripción de un Pagaré a favor del Banco Popular Dominicana, S.A. – Banco Múltiple, en fecha Veintiocho (28) del mes de noviembre del año en curso.

Sin otro particular por el momento, se despide,  
Atentamente,

**Ana Pastor**  
Gerente de Cumplimiento

VALOR US\$ 3.400.000.00  
OFICINA 838 - Banca Institucional

VENCIMIENTO 15/08/2020  
RENOVACIÓN : SI  NO   
No. DE PAGARÉ \_\_\_\_\_

Me (nos) obligo (amos) solidaria e indivisiblemente a pagar a Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple (en lo adelante denominada Banco) en su oficina, o su orden en TORRE POPULAR, SANTO DOMINGO República Dominicana, la suma de US\$ 3.400.000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE DOLARES CON 00/100) Dólares de Estados Unidos de América, más intereses a la tasa del TRES PUNTO NOVENTA por ciento (3.90%) anual, calculados en base a un (1) año de trescientos sesenta (360) días sobre el balance pendiente de esta obligación a partir de esta fecha.

Este crédito será pagadero el día QUINCE (15) de AGOSTO de 2020. Los intereses serán pagaderos mediante cuotas mensuales.

Estos pagos comprenden la parte de capital a reembolsar, los intereses y mora correspondientes. A falta de pago de una (1) de las indicadas cuotas, él (los) suscrito (s) perderá (n) el beneficio del término y la totalidad de la deuda será exigible, mediante comunicación o aviso judicial o extrajudicial. Si por cualquier circunstancia no pagare esta obligación a su vencimiento, la misma devengará cargos por mora al tipo de TRES por ciento (3%) mensual, a título de cláusula penal, desde esa fecha, hasta que sea totalmente liquidada, independientemente de los intereses y mora calculados al tipo convenido precedentemente. Tanto el principal como los intereses de este pagaré serán pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América. No obstante, si por efecto de leyes y/o regulaciones y/o conveniencia que se impongan a las partes algún pago previsto debe ser realizado en Pesos Dominicanos, el suscrito conviene y acepta de una manera específica asumir en estos casos el riesgo cambiario de los aumentos del tipo de cambio. Por consiguiente, tales pagos deberán hacerse sobre la base del valor que representa el dólar de los Estados Unidos de América frente al peso dominicano, a la tasa de cambio vigente para la venta de dólares al público en el Banco Popular Dominicano, S.A., Banco Múltiple, de modo que el monto en pesos de los pagos que reciba el Banco sea igual a la suma en dólares que el pago correspondiente está destinado a cubrir, calculado de acuerdo con la indicada tasa de cambio prevaeciente al momento de producirse el pago y/o la ejecución de la garantía si la hubiere, sin deducción alguna por concepto o a cuenta de cualesquier impuesto, derecho u otros cargos actuales o futuros establecidos o fijados sobre este pagaré, sus rendimientos o su tenedor, por el gobierno de cualquier país o de cualquiera de sus entidades políticas.

Las partes de este acto, y cada una de ellas, incluyendo los libradores y endosantes de este pagaré, por la presente renuncian a la presentación o notificación para el pago, protesto y cada una conviene en que el tenedor de este pagaré podrá prorrogar la fecha de pago, los mismos deberán ser notificados mediante los canales o medios existentes y que en lo sucesivo todas las partes de esta obligación continuarán siendo responsables de la misma como si todas y cada una de ellas hubiesen expresamente consentido en tal prórroga.

Queda convenido expresamente entre las partes que las tasas de interés, mora y / o comisiones aplicables a este préstamo están sujetas a modificaciones automáticas por parte del Banco, reservándose este el derecho de ajustarlas. Las partes acuerdan también formalmente que la tasa de interés, mora y / o comisiones puedan ser variada por el Banco, a su sola opción, de tiempo en tiempo para reflejar las condiciones del mercado financiero nacional en esos momentos. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de cambiar el número de cuotas o el monto de las cuotas si hubiera una variación de tasa y/o el cliente realice abonos extraordinarios, debiendo el Banco informar estas modificaciones previamente mediante comunicación escrita y/o por los canales que dispone.

El (los) suscrito(s) expresamente autoriza(n) y faculta(n) al Banco, en cualquier momento, a compensar y aplicar el pago de este pagaré, en principal, interés, mora, prima de seguro o cualquier otro accesorio y de cualquier otra obligación u obligaciones existentes en el presente o en que incurra(n) el(los) suscrito(s) en favor del Banco, en el futuro, cualquier dinero y todas las sumas de dinero que estén actualmente o estuviesen en el futuro en manos del Banco, bien sea depósito o cualquier otro título, acreditados o pertenecientes al(los) suscrito(s) o cualquiera de ellos.

El (los) suscrito(s) expresamente autoriza(n) y faculta(n) al Banco, sin agotar formalidad judicial o extrajudicial previa, a debitar de su(s) cuenta(s) de ahorros, de cheques o cualquier otra inversión o fondos que se encuentren depositados en manos del Banco para fines de cubrir cualquier suma en principal, interés, mora, prima de seguro o cualquier otro accesorio que sea adeudado a dicho Banco para este préstamo y/o cualquier otro que pueda adeudar. En caso de fallecimiento del (de los) suscrito(s) esta deuda es indivisible con relación a los herederos del (de los) deudor(es), los cuales responderán indistintamente cada uno de la totalidad de la deuda.

Todo pago o cualquier otro acto, que de acuerdo con este documento debiera efectuarse en sábado o en días que sean feriados según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil que anteceda o preceda el día feriado, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

En virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, del 13 de diciembre de 2013, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a consultarlo en la base de datos de las Sociedades de Información Crediticia (SIC) a los fines de evaluación de crédito, así como para cualquier uso adicional que EL BANCO considere pertinente con el objetivo de brindar sus servicios a EL CLIENTE así como para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, especialmente, y sin que ello sea limitativo, a las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. EL CLIENTE declara, reconoce y acepta el uso y conservación de la información de carácter personal y crediticia otorgada a EL BANCO, facultando tanto a éste como a su casa matriz, Grupo Popular, S. A., a las empresas filiales de este último, y a sus subsidiarias, a mantener dichas informaciones en sus bases de datos. De igual forma, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extrapatrimonial requerida conforme los parámetros de ley y necesaria para los fines de evaluación del crédito por parte de otras instituciones suscriptores de dichas

HP 

Sociedades de Información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de EL BANCO y/o por las Sociedades de Información Crediticia y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación de secreto profesional a los efectos del Artículo 377 del Código Penal, violación al secreto bancario a los efectos del literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, ni generarán responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguiente del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal. De igual forma, EL CLIENTE consiente y autoriza a EL BANCO a ceder las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas, a sus gestores de cobro, a la casa matriz de EL BANCO, Grupo Popular, S. A., a las empresas filiales de éste último, a sus subsidiarias y a las sociedades con quienes mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales para dar cumplimiento a los fines directamente relacionados con el interés legítimo de EL BANCO y EL CLIENTE, manteniendo éste la facultad de rectificar y/o suprimir los datos que demuestre sean incorrectos, incompletos, desactualizados o cuyo registro esté prohibido.

Asimismo, EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO a consultar sus datos en el Maestro de Cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE), conforme las disposiciones del Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija las Tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013, descargando a EL BANCO de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos deberán ser manejados con la debida confidencialidad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento de EL CLIENTE.

EL CLIENTE de nacionalidad extranjera, en los casos que aplique, autoriza a EL BANCO, a realizar las revisiones correspondientes de su historial crediticio en el buró de crédito internacional que corresponda.

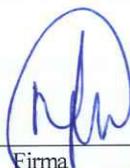
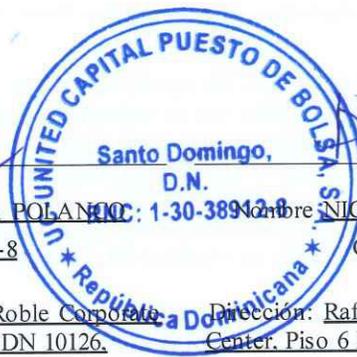
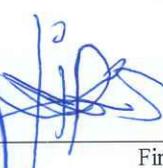
EL CLIENTE declara y reconoce que EL BANCO podría estar obligado a cumplir con las reglas de captación, procesamiento y reporte de información, establecidas por la ley fiscal de cuentas en el extranjero de EE.UU. denominada como "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA). En consecuencia, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a suministrar información sobre este y sus productos bancarios al Internal Revenue Service o, en su forma abreviada IRS.

El (los) suscrito(s) reconoce(n) que elige(n) domicilio en la dirección indicada al pie de este pagaré y, en consecuencia, en ese lugar se le(s) podrá(n) hacer válidamente todas las notificaciones. Me (nos) comprometo (comprometemos) solidaria e indivisiblemente, en caso de incumplimiento de esta obligación, al pago de la misma, así como sus accesorios, los costos, gastos y desembolsos que ocasione la reclamación y, además, al pago de los honorarios de abogados, en que pudiere incurrir el tenedor de esta obligación en el cobro de la misma, bien sea mediante procedimiento judicial, o de cualquier otra manera, estipulándose además, que en caso de que se iniciara un procedimiento judicial de cobro, se compromete(n) a pagar el quince por ciento (15%) del balance de la obligación independientemente de los costos procesales, y dichas sumas serán ciertas, líquidas y exigibles por el solo hecho de la iniciación de los procedimientos de cobro. Para cualquier acción o procedimiento legal relacionado con este pagaré la otorgante, el tenedor, y cualesquier otros endosantes o signatarios de este pagaré expresamente se someten a los tribunales competentes del Distrito Nacional, República Dominicana, o a los tribunales competentes del domicilio de la otorgante a elección del tenedor de este pagaré, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción a que pudieran tener derecho, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, toda jurisdicción por razón de sus actuales o futuros domicilios, o por razón del lugar de pago de este pagaré.

El dinero desembolsado mediante este préstamo a el (los) suscritor(es) será acreditado a la cuenta No. 768382244.

En SANTO DOMINGO, República Dominicana, en fecha 28 de noviembre de 2019.

UC - UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA S.A.  
RNC 1-30-38912-8

 Firma		 Firma
Nombre <u>MELVIS ALTAGRACIA MEJIA POLANCO</u>		Nombre <u>NICOLE PAULETTE PELLERANO JIMENEZ</u>
Cédula / RNC No. <u>001-1479835-8</u>		Cédula / RNC No. <u>402-2015872-5</u>
Teléfono: <u>809-807-2000</u>		Teléfono: <u>809-807-2000</u>
Dirección: <u>Rafael Augusto Sánchez No. 86. Roble Corporate Center. Piso 6 Piantini. Santo Domingo. DN 10126. República Dominicana</u>		Dirección: <u>Rafael Augusto Sánchez No. 86. Roble Corporate Center. Piso 6 Piantini. Santo Domingo. DN 10126. República Dominicana</u>

**REVISADO POR LEGAL**  
AP